

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 352-2020-R.- CALLAO, 16 DE JULIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01084707) recibido el 27 de enero de 2020, por medio de la cual la señorita VANESSA KAREN TRUJILLO GUAYAN, egresada de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, solicita la rectificación de su apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña VANESSA KAREN TRUJILLO GUAYAN, en el Proceso de Admisión 2008-I, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, doña VANESSA KAREN TRUJILLO GUAYAN egresada de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración mediante el Escrito del visto solicita la rectificación de su apellido paterno remitiendo su partida de nacimiento y DNI;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0146-2020-D-ORAA del 20 de febrero de 2020, remite el Informe N° 13-2020-ISS-ORAA del 20 de febrero de 2020, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como VANESSA KAREN TRUJILLO GUAYAN;

Que, obra en autos el original del Acta de Nacimiento y copia de D.N.I. Legalizada por Notario Público, de la recurrente donde figura como VANESSA KAREN TRUJILLO GUAYAN;

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe N° 018-OSG/UCR/2020 recibido el 31 de enero de 2020, informa que en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios se registra a la señorita como VANESSA KAREN TRUJILLO GUAYAN, debiéndose consignar como VANESSA KAREN TRUJILLO GUAYAN conforme a su DNI y Acta de Nacimiento que adjunta, por lo que considera rectificar su apellido paterno;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 380-2020-OAJ, recibido el 10 de julio de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del apellido paterno de la recurrente VANESSA KAREN TRUJILLO GUAYAN; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;



Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 380-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de julio de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al apellido paterno de la recurrente, Bachiller en Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **VANESSA KAREN TRUJILLO GUAYAN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCA, UPG, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.